

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
Domicilio: 	Ciudad de México, a 02 OCT 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de marzo de 2020, registrado con número de bitácora 09/IG-0101/03/20, **Juan Manuel Villanueva Velázquez** solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 3 (tres) unidades, con capacidad de carga total de 23 (veintitrés) toneladas por viaje.
2. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/002136 de fecha 24 de marzo de 2020, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 22 de septiembre de 2020, registrado con número DGGIMAR-01029/2009, **Juan Manuel Villanueva Velázquez** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/002136, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que,

R. O. A.



0085730





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad identificada con número de placa 30AJ9C; número económico 048/2020 y número de serie 3HTMPAFR43N567545, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Destilados de alquitrán de hulla inflamable (brea de alquitran de hulla); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (etanol); Acetato de etilo; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo) Acetato de eter monometilio del etilenglicol; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante para motor de combustión interna); Aceite de pino; N-Propanol (Alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Tolueno; Xilenos; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Sólido corrosivo (cloruro ferroso); Líquido corrosivo (sulfato de titanio); Ácido clorhídrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Resina, solución inflamables; Ciclohexanona; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol industrial); Alcoholes (etílico, etanol, metanol, isopropílico); Líquido inflamable (thinner, acetona, aguarrás); Estireno monómero estabilizado; Fertilizante (abono a base de nitrato de amonio); Líquido corrosivo tóxico (sosa caustica); Sólido corrosivo tóxico (cloruro de benzetonio); Sólido tóxico inflamable orgánico (tambos con residuos de pintura, thinner y alcohol industrial); Pintura corrosiva; Sólido que contiene líquido inflamable (textiles impregnados con gasolina).

Para la unidad identificada con número de placa 66UE5Z; número económico 047/2020 y número de serie 3H3V532CXVT050062, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Acetal; Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Adhesivos ; Destilados de alquitrán de hulla inflamable (brea de alquitrán de hulla); Carbonato de metilo; Dioxano (éter de dioxietileno); Extractos aromáticos líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo); Acetato de éter monometilio del etilenglicol; Extractos de saborizantes líquidos; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Queroseno; Óxido de mesitilo; Metanol; Formiato de metilo; Metilisobutilcetona; Octanos; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites para maquinaria, sucios); Aceite de pino; N-Propanol (Alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Aceite de colofonia; Aceite de esquisto; Silicato de tetraetilo;

R
D
E



0085731



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	------------------------------------

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
----------------------------------	--

Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Aluminio en polvo recubierto; Sólido inflamable orgánico (algodón quemado no seleccionado); Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Fósforo amorfo; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo; Azufre; Nitrato de Urea humedecido; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite); Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón); Metal alcalino amalgamas de; Calcio; Litio; Zinc en polvo; Persulfato de amonio; Peróxido de bario; Permanganato de calcio; Permanganato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrito de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Cianuro de calcio; O-diclorobenceno; Diclorometano; Etilendiamina; Óxido de mercurio; Sulfuro de mercurio; Anhídrido acético; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Ácido crómico sólido; Fluoruro crómico sólido; Líquido corrosivo (sulfato de titanio); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Ácido fluorosulfónico; Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipocloritos en solución; Ácido nitroclorhídrico; Ácido perclórico; Ácido fosfórico líquido; Oxocloruro de Fósforo; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Cloruros de azufre; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución inflamables; Óxido bórico; Cloroformo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Óxido cálcico; Ciclohexanona; Aerosoles (envases vacíos de); Etano Líquido refrigerado (envases vacíos contaminados de); Propano; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol industrial 100% de concentración); Alcoholes (etilico, etanol, metanol, isopropilico); Líquido inflamable (thinner, acetona, aguarrás); Alquitrans líquidos; Celuloide en bloques, barras, rollos, hojas, tubos, etc. Excepto los desechos; Celuloide desechos de; Plásticos a base de nitrocelulosa inflamables espontáneamente (poliuretano); Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa; Fertilizante (Abono) a base de nitrato de amonio; Formaldehído en solución; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Paraformaldehído; Xilenoles; Dicloroacetato de metilo; Fenetidinas; Diisobutilamina; 1-1-Dicloroetano; Hidruro de aluminio; Sulfato ácido de amonio; Aminofenoles (o-, m-, p-); Oxalato de Etilo; Cloruro férrico en solución; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Fluoroacetato de potasio; Amoniaco en solución acuosa; Resinato de aluminio; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito; líquido alcalino; 4 - Nitrofenilhidrazina; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas.

Lo anterior para 3 (tres) unidades, 1 (una) unidad de arrastre; 1 (una) unidad de carga y 1 (un) vehículo unitario, con capacidad de carga total de 23 (veintitrés) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como con las póliza de seguro número 1850062314 y 1850062318 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con

R
OT



0085732

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



0085733



R
D
L



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	------------------------------------

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
----------------------------------	--

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



0085734



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1044	Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1088	Acetal	3	127	II			
1089	Acetaldehído	3	129	I			
1090	Acetona	3	127	II			
1091	Aceites de acetona	3	127	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1130	Aceite de alcanfor (alcanfor líquido)	3	128	III			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable (brea de alquitrán de hulla)	3	128	II			
1161	Carbonato de metilo	3	129	II			
1165	Dioxano (éter de dioxietileno)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1169	Extractos aromáticos líquidos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1177	Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo)	3	129	III			
1189	Acetato de eter monometililo del etilenglicol	3	129	III			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III			



0085735

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



R 21/15



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1229	Óxido de mesitilo	3	129	III			
1230	Metanol	3	131	II			
1243	Formiato de metilo	3	129	I			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1262	Octanos	3	128	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto	3		I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante para motor de combustión interna; aceites para maquinaria, sucios)	3	128	I			

R
C
L



0085736





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR 710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1272	Aceite de pino	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1274	N-Propanol (Alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1286	Aceite de colofonia	3	127	III			
1288	Aceite de esquisto	3	128	III			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado	3	127P	I			
1307	Xilenos	3	130	II			
1309	Aluminio en polvo recubierto	4.1	170	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1325	Sólido inflamable orgánico (algodón quemado no seleccionado)	4.1	133	II			
1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	133				
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1338	Fósforo amorfo	4.1	133	III			
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II			
1350	Azufre	4.1	133	III			
1357	Nitrato de Urea humedecido	4.1	113	I			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			

R 01/15



0085737



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite)	4.2	133	III			
1376	Oxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla	4.2	135	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón)	4.2	133	III			
1389	Metal alcalino amalgamas de	4.3	138	I			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1415	Litio	4.3	138	I			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1444	Persulfato de amonio	5.1	140	III			
1449	Peróxido de bario	5.1	141	II			
1456	Permanganato de calcio	5.1	140	II			
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1503	Permanganato de sodio	5.1	140	II			
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1515	Permanganato de zinc	5.1	140	II			
1575	Cianuro de calcio	6.1	157	I			
1591	O-diclorobenceno	6.1	152	III			
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1604	Etilendiamina	8	132	II			
1641	Óxido de mercurio	6.1	151	II			
1645	Sulfuro de mercurio	6.1	151	II			



0085738

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



RCH

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
1755	Ácido crómico sólido	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1756	Fluoruro crómico sólido	8	154	II			
1759	Sólido corrosivo (cloruro ferroso)	8		I			
1760	Líquido corrosivo (sulfato de titanio)	8	154	I			
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos)	8	154	II			
1777	Ácido fluorosulfónico	8	137	I			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			
1791	Hipocloritos en solución	8	154	III			
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I			
1802	Ácido perclórico	8	140	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1810	Oxicloruro de fósforo	6.1	137	I		Tóxico	Envases y embalajes interiores de vidrio. Recipientes metálicos, con material de relleno absorbente



0085739

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



R 20/15



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1813	Hidróxido potásico sólido	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1828	Cloruros de azufre	8	137	I			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1866	Resina, solución inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1884	Óxido de bario	6.1	157	III	Tóxico		
1888	Cloroformo	6.1	151	II			
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1908	Cloritos en solución	8	154	II, III	Tóxico Corrosivo		
1910	Óxido cálcico	8	157	III			
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos de)	4.1	126				
1961	Etano Líquido refrigerado (envases vacíos contaminados de)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol industrial 100% de concentración)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

R 04/18



0085740





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1987	Alcoholes (etílico, etanol, metanol, isopropílico)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1993	Líquido inflamable (thinner, acetona, aguarrás)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2000	Celuloide en bloques, barras, rollos, hojas, tubos, etc. Excepto los desechos	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2002	Celuloide desechos de	4.2	135	III			
2006	Plásticos a base de nitrocelulosa inflamables espontáneamente (poliuretano)	4.2	135	III			
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I			
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II	Tóxico		
2030	Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2067	Fertilizante (Abono) a base de nitrato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2209	Formaldehido en solución	8	132	III	Tóxico Corrosivo		

R 01 154



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2213	Paraformaldehido	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2261	Xilenoles	6.1	153	II	Tóxico		
2299	Dicloroacetato de metilo	6.1	155	III			
2311	Fenetidinas	6.1	153	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2361	Diisobutilamina	3	132	III			
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II	Sólido Tóxico Reactivo		
2463	Hidruro de aluminio	4.3	138	I			
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
2512	Aminofenoles (o-, m-, p-)	6.1	152	III	Tóxico		
2525	Oxalato de etilo	6.1	156	III			
2582	Cloruro férrico en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico		
2628	Fluoroacetato de potasio	6.1	151	I			
2672	Amoniaco en solución acuosa	8	154	III	Tóxico Corrosivo		



0085742

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2715	Resinato de aluminio	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2922	Líquido corrosivo tóxico (sosa cáustica)	8	154	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2923	Sólido corrosivo tóxico (cloruro de benzetonio)	8	154	I			
2930	Sólido tóxico inflamable orgánico (tambos con residuos de pintura, thinner y alcohol industrial)	6.1	134	I, II	Tóxico		



0085743





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3066	Pintura corrosiva	8	153	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (textiles impregnados con gasolina);	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3376	4 - Nitrofenilhidrazina	4.1	113	I	Sólido Tóxico Inflamable		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a)	Número de	Identificación de las Naciones Unidas
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".

P. 01/10



0085744





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	------------------------------------

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
----------------------------------	--

	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo

RCH



0085745





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que la empresa **Juan Manuel Villanueva Velázquez** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- Juan Manuel Villanueva Velázquez** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

R. C. A. 15



0085746





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
---	---	--

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Juan Manuel Villanueva Velázquez** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



0085747





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
---	---	--

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Juan Manuel Villanueva Velázquez** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasionen en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la unidad de arrastre autorizada en la presente solo podrá arrastrar la unidad de carga listada en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados en ella.

CUARTO -Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
046/2020	2394562	T3 Tractor	1FUJGECV78LZ89731	60AK2U	2008	0



0085748





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VIV1503300705	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-20
--	---	---

JUAN MANUEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004154
---	---

VEHÍCULO AUTORIZADO DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
047/2020	2397933	S2 Caja Seca	3H3V532CXVT050062	66UE5Z	1997	11

VEHÍCULO AUTORIZADO UNITARIO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
048/2020	2188790	C2 Caja Seca	3HTMPAFR43N567545	30AJ9C	2003	12

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/IG-0101/03/20
DGGIMAR-01029-2009

AMA/JRL/RDM



0085749

